

Señora Juez: Paso a su despacho el proceso ordinario laboral promovido por CANDELARIO DE LA HOZ SANJUAN contra: ANDRÉS AGUSTÍN NAVARRO ACERO, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación de costas. Sírvase proveer. Barranquilla, 25 de enero de 2024.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

**JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
D.E.I.P., veinticinco de enero de Dos Mil Veinticuatro.**

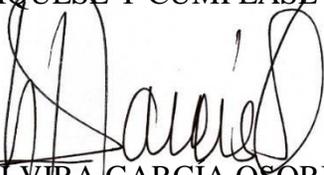
Al observarse que se encuentra vencido el término de traslado y que la liquidación de las costas procesales está conforme a derecho, se procederá a su aprobación al tenor de lo regulado en el numeral 1° del Art. 366 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

1. Aprobar la liquidación de las costas procesales practicada a cargo de la parte demandante Sr. Candelario De La Hoz Sanjuan, la cual arroja un total de \$650.000,⁰⁰.
2. Ordenar el archivo del expediente conforme a lo regulado en el Art. 122 del C.G.P., en concordancia con el Art. 145 C.P.T.S.S., sin perjuicio de que la parte beneficiada de la condena en costas solicite la respectiva ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

<p>JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Barranquilla, 26 de enero de 2023 NOTIFICADO POR ESTADO N°11 El Secretario _____ Dairo Marchena Berdugo</p>
